



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

270

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279 -2016-MDT/GM

El Tambo, **5 AGO 2016**

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 56278-2016, mediante el cual la administrada **NINOSKA JUDITH MENDOZA SANABRIA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 279-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 453-2016-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada NINOSKA JUDITH MENDOZA SANABRIA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 279-2016-MDT/GDE, argumentando que, la sanción fue por un hecho supuesto que es vender materiales en la vía pública sin autorización municipal, señala que nos e cumple con el principio de tipicidad, ya que solo pueden ser sancionados las conductas comprendidas dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), hecho que no se cumple en el presente procedimiento.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, de los actuados se tiene que a folios 12 obra el Acta de Inspección N° 1212-2016-MDT/GDE/AFC, de fecha 15 de marzo del 2016, efectuado en el local comercial de la administrada, ubicado en la Av. Mariscal Castilla N° 3070-3080, constatándose que la activada de giro es Ferretería -Almacén de materiales de Construcción, se constató que en dicho lugar, la vía pública se encuentra ocupada en plena venta de materiales de construcción, agregados y arena confitellado aprox. 3m3, ladrillo pirámide aprox. 2 millares y para mayor constancia se tomaron fotografías, los que obran en autos; dicho Acta de Inspección fue notificado junto con la Notificación de Infracción N° 000935, el día 15 de marzo del 2016 a la administrada, teniendo de acuerdo a ley cinco días, para presentar su descargo correspondiente, respecto a la comisión de la infracción del código 809 del RASA "por vender materiales en la vía pública sin autorización municipal"; al no haber presentado su descargo, se procedió a emitir la Resolución de Multa Administrativa N° 239-2016-MDT/GDE; por lo que en merito a lo dispuesto en el artículo 230° numeral 9 de la ley N° 27444, establece el principio de presunción de licitud, y de los actuados en el presente expediente administrativo, se tiene que el administrado ha incurrido en la infracción antes indicada contenida en el código 809 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas; asimismo se tiene que el Tribunal Constitucional en la STC N° 0090-2004-AA/TC (fundamento 35 y 36) concluye que si bien todo administrado tiene la facultad de contradecir un acto administrativo, su impugnación debe estar dirigida a demostrar que el acto recurrido, ha utilizado fundamentos equivocados o que ha evaluado indebidamente fundamentos expuestos por el administrado, lo cual en el presente caso no se puede verificar, ya que la administrada no ha desvirtuado los hechos imputados y el hecho de vender materiales de construcción en la vía pública constituye en una infracción deviniendo en infundado el presente recurso.

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 453-2016-MDT/GAJ, de fecha 01 de agosto del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 279-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **NINOSKA JUDITH MENDOZA SANABRIA**, contra la Resolución Gerencial N° 279-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

269

**ARTÍCULO CUARTO.-** REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.  
GERENCIA MUNICIPAL  
  
-----  
Mg. Hector Edwin Felices Arana  
GERENTE MUNICIPAL

